

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS RELATIVAS AL SUMINISTRO PARA PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS YOLDI, ALTZA, BENTABERRI, BIDEBIETA, INTXAURRONDO, ETXADI Y VELÓDROMO ANTONIO ELORZA DE DIVERSOS LOTES DE PRODUCTOS QUÍMICOS: HIPOCLORITO, BROMO, OXÍGENO ACTIVO, PH MINUS, PH PLUS, FLOCULANTE, ALGICIDA, ANTIAPELMAZANTE Y REACTIVOS PARA ANALÍTICAS.

I. OBJETO DEL CONTRATO

Se considera objeto del concurso el suministro, esto incluye el transporte y los trabajos de carga y descarga, a las diversas instalaciones pertenecientes al PMD de los siguientes productos:

- Lote 1. Hipoclorito sódico,
- Lote 2. Bromo para desinfección de aguas de piscinas y spas,
- Lote 3. Oxígeno activo
- Lote 4. Modificadores de PH (disminuidor de ph),
- Lote 5. Modificadores de PH (incrementador de ph),
- Lote 6. Floculante para floculación en continuo,
- Lote 7. Algicidas líquidos para el agua de piscina, y
- Lote 8. Antiapelmazante.
- Lote 9. Reactivos para Chematest 20-S.
- Lote 10. Reactivos para PCCHECKIT CL-PH-CYS

Descripción de los diferentes productos objeto de contratación.

LOTE 1. Hipoclorito sódico.

El hipoclorito sódico se suministrara en concentraciones de entre 150gr/l y 170grs/l máximo de hipoclorito, y en cantidades de 1.000 litros por pedido, disponiendo las instalaciones del PMD sistema de llenado exterior desde camión autorizado para transporte de productos químicos.

Se anexan los planos de situación del lugar de llenado del hipoclorito sódico.

En este sentido, las entidades licitadoras asumen que conocen la ubicación de los puntos de descarga, para ello, si no fuera suficiente con los planos adjuntos, deberán contactar con el Departamento de Instalaciones Deportivas donde les darán la información necesaria y les facilitarán su visita, si fuera necesario.

LOTE 2. Bromo en pastillas para desinfección agua piscinas y spas.

Los productos químicos que sirven como desinfectantes del agua mediante compuestos bromados (AQUABROM de BAYROL, CTX-130 AQUABROME, o equivalentes), deberán suministrarse en pastillas de tal forma que puedan dosificarse de forma automática mediante aparato dosificador.

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 5 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 3. Oxígeno Activo

Producto líquido cuya finalidad es bactericida y algicida, deberá suministrarse de tal forma que se pueda dosificar de forma automática directamente del bidón sin realizar manipulaciones del producto.

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 35 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor

LOTE 4. PH Minus. Reductores de PH

Los productos químicos reductores de Ph (Ph minus líquido de BAYROL, CTX-15 Minus PLUS o equivalente), deberán ser **líquidos** de tal forma que se puedan dosificar de forma automática directamente del bidón sin realizar manipulaciones del producto.

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 35 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 5. PH Plus. incrementadores de PH

Los productos químicos incrementadores de Ph (Ph plus líquido de BAYROL, CTX-25 PLUS o equivalente), deberán ser **líquidos** de tal forma que se puedan dosificar de forma automática directamente del bidón sin realizar manipulaciones del producto.

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 35 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 6. Floculante para mejora del proceso de filtración

Los productos químicos que sirven como agentes de floculación para el agua (Quimiflok de BAYROL, CTX-41 o equivalente), deberán ser **líquidos** de tal forma que se puedan dosificar de forma automática directamente del bidón sin realizar manipulaciones del producto o mediante mezcla con agua en depósito de 100 litros de capacidad de tal forma que la dosificación del producto no se realice en dosis superiores a 1 litro (1%) para prevenir la manipulación del mismo, debiendo disponer en este caso el bidón de dosificador.

El producto deberá tener densidad de 1,10 a 1,20 gr/cm³

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 35 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 7. Algicida líquido

Los productos químicos que sirven como agentes bactericidas-algicidas (ALGIDELSA, CTX-60 o equivalente), deberán ser **líquidos** de tal forma que se puedan dosificar de forma automática o manual mediante dosificador de bidón a recipiente distribuidor dosis de mantenimiento.

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 25 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 8. Antiapelmazante o Desincrustante de arena de filtros

Producto líquido en base a clorhídrico del 32 % con concentración del 20 % máximo tipo (DELSALIMP o equivalente).

Se suministrarán en envases normalizados de peso máximo 5 kg debidamente etiquetados de acuerdo a la normativa en vigor.

LOTE 9. Reactivos para analizar el agua con Chematest 20-S

Estos deberán ser compatibles con los instrumentos de análisis que dispone el PMD en las instalaciones citadas (Chematest 20-S) y se suministrarán en dosificadores de 45ml.

- Oxycon Start
- Oxycon DPD 1a+1b
- Oxycon ph rojo de fenol
- Oxycon 2

LOTE 9. Reactivos para analizar el agua con PCCKEKIT CL-PH-CYS

Estos deberán ser compatibles con los instrumentos de análisis que dispone el PMD en el spa del velódromo, PCCKEKIT CL-PH-CYS.

- DPD 1 (caja 250 pastillas)
- Phenol RED (caja 250 pastillas)

II. CUANTIAS DEL SUMINISTRO

Las cantidades en KILOGRAMOS/año de cada producto específico del presente pliego de Prescripciones Técnicas son aproximadas, al depender de parámetros no controlables como: renovación agua, cantidad de usuarios, mayor apertura horaria de las instalaciones, incorporación de alguna nueva durante la vigencia del contrato, etc,

- | | |
|------------------|----------------|
| ➤ Hipoclorito | 55.000 kg./año |
| ➤ Bromo | 300 kg./año |
| ➤ Oxígeno activo | 100 l./año |
| ➤ Ph minus | 7.000 kg./año |
| ➤ Ph plus | 200 l./año |
| ➤ Floculante | 2.500 kg./año |

- Algicida 700 l./año
- Antiapelmazante 300 l./año
- Reactivos para Chematest 20-S

Reactivos	Cantidad tubos (45 ml)
Oxycon Start	49 unid
Oxycon DPD 1a+1b	59 unid
Oxycon ph rojo de fenol	45 unid
Oxycon 2	28 unid

- Reactivos para PCCHECKIT CL-PH-CYS

DPD 1 (caja 250 pastillas)	4 cajas
Phenol RED (caja 250 pastillas)	3 cajas

Dichas cantidades servirán de referencia a la hora de ofertar precio UNITARIO POR LITRO O POR KILOGRAMO, según corresponda, de cada producto.

III. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

	precio	iva 21%	iva incluido
Hipoclorito sódico	0,265 €/kg	0,0557	0,321 €
Bromo	9,100 €/kg	1,9110	11,011 €
Oxígeno activo	1,000 €/l	0,2100	1,210 €
Ph minus	1,000 €/kg	0,2100	1,210 €
Ph Plus	1,200 €/l	0,2520	1,452 €
Floculante	1,000 €/kg	0,2100	1,210 €
Antialgas	1,400 €/l	0,2940	1,694 €
Antiapelmazante	3,300 €/l	0,6930	3,993 €
Reactivos para Chematest 20-S*	85,86 €/conjunto productos	18,0306	23,3772€
Reactivos PCCHECKIT CL-PH-CYS *	51,1 €/conjunto productos	10,731	61,831€

* El importe máximo de los reactivos se ha calculado sumando los precios de cada uno de los reactivos.

Importe máximo de reactivos para Chematest = precio Oxycon Start + precio Oxycon DPD 1a+1b + precio Oxycon ph rojo de fenol + precio Oxycon 2

Reactivos		precio sin iva	iva (21%)	iva incluido
Oxycon Start	tubo 45 ml.	19,32	4,0572	23,3772
Oxycon DPD 1a+1b	2 tubos 45 ml.	27,9	5,859	33,759
Oxycon ph rojo de fenol	tubo 45 ml.	19,32	4,0572	23,3772
Oxycon 2	tubo 45 ml.	19,32	4,0572	23,3772
		85,86	18,0306	103,8906

Importe máximo de reactivos para PCCHECKIT CL-PH-CYS = precio DPD 1 (caja 250 pastillas) + precio Phenol RED (caja 250 pastillas)

Reactivos PCCHECKIT CL-PH-CYS	precio sin iva	iva (21%)	iva incluido
DPD 1 (caja 250 pastillas)	25,55	5,3655	30,9155
Phenol RED (caja 250 pastillas)	25,55	5,3655	30,9155
	51,1	10,731	61,831

IV. CONDICIONES ESPECIFICAS A CUMPLIR POR PARTE DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

Las empresas para poder participar en la licitación, además los requisitos generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a la legislación vigente

TRANSPORTE

- Estar autorizadas para el transporte de productos tóxicos y peligrosos, debiendo aportar documentación que acredite dicha autorización, la homologación de los vehículos y de los envases, cisternas o contenedores necesarios para el transporte.
- En el caso que la ley lo exija, tener contratado un consejero de seguridad que cumpla las funciones establecidas por la legislación. **La empresa suministradora será la responsable de la descarga de los productos y asumirá el cumplimiento de todos los requisitos de la legislación en cuanto al transporte y la descarga de los productos peligrosos suministrados.** El Patronato se reserva el derecho a solicitar anualmente la documentación que demuestre el cumplimiento de dichos requisitos.

ENVASES

- El suministrador cada vez que realice una provisión deberá hacerse cargo de los envases vacíos de los productos suministrados, bien para reutilizarlos, bien para gestionarlos a través de un gestor autorizado de residuos peligrosos.

GESTIÓN DE RESIDUOS

- Gestionar los residuos peligrosos y no peligrosos a través de gestores autorizados, en cumplimiento de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*. Para demostrarlo, la empresa deberá presentar los documentos de aceptación de los residuos y los últimos documentos de control y

seguimiento. Dichos documentos deberán ser entregados anualmente si así lo solicita el Patronato.

FICHAS – HOMOLOGACIÓN

- Los productos deberán disponer de una ficha de datos de seguridad redactada conforme a la legislación en vigor y deberán estar homologados para su uso en piscinas por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Ambos documentos deberán ser presentados en la firma del contrato.

V. NORMATIVA ESPECIFICA A CUMPLIR

Para el presente concurso será de aplicación la normativa en vigor, tanto en la actualidad como durante la duración del contrato, relativa a las sustancias y preparados químicos, al transporte de productos peligrosos, a las piscinas de uso colectivo y a los residuos.

En particular, deberán cumplir lo establecido en las siguientes normas:

- Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos, y sus posteriores modificaciones.
- Real Decreto 363/1995, de 10 de Marzo de 1995, por el que se aprueba el Reglamento sobre Notificación de Sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas.
- Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos.
- Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y sus modificaciones.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco.
- Orden MAM 304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.
- Orden FOM/2924/2006 de 19 de septiembre, por la que se regula el contenido mínimo del informe anual para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Real Decreto 551/2006 de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Real Decreto 1566/1999 de 8 de octubre, sobre los consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.
- Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.
- Decreto 32/2003, de 18 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo.

Donostia-San Sebastián, a 14 de mayo de 2013



Juan Fco. Álvarez
Técnico de Zona Deportiva



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián



Donostia kirola

SAN SEBASTIÁN

Kirol Instalazioen Saila

Departamento de Instalaciones Deportivas

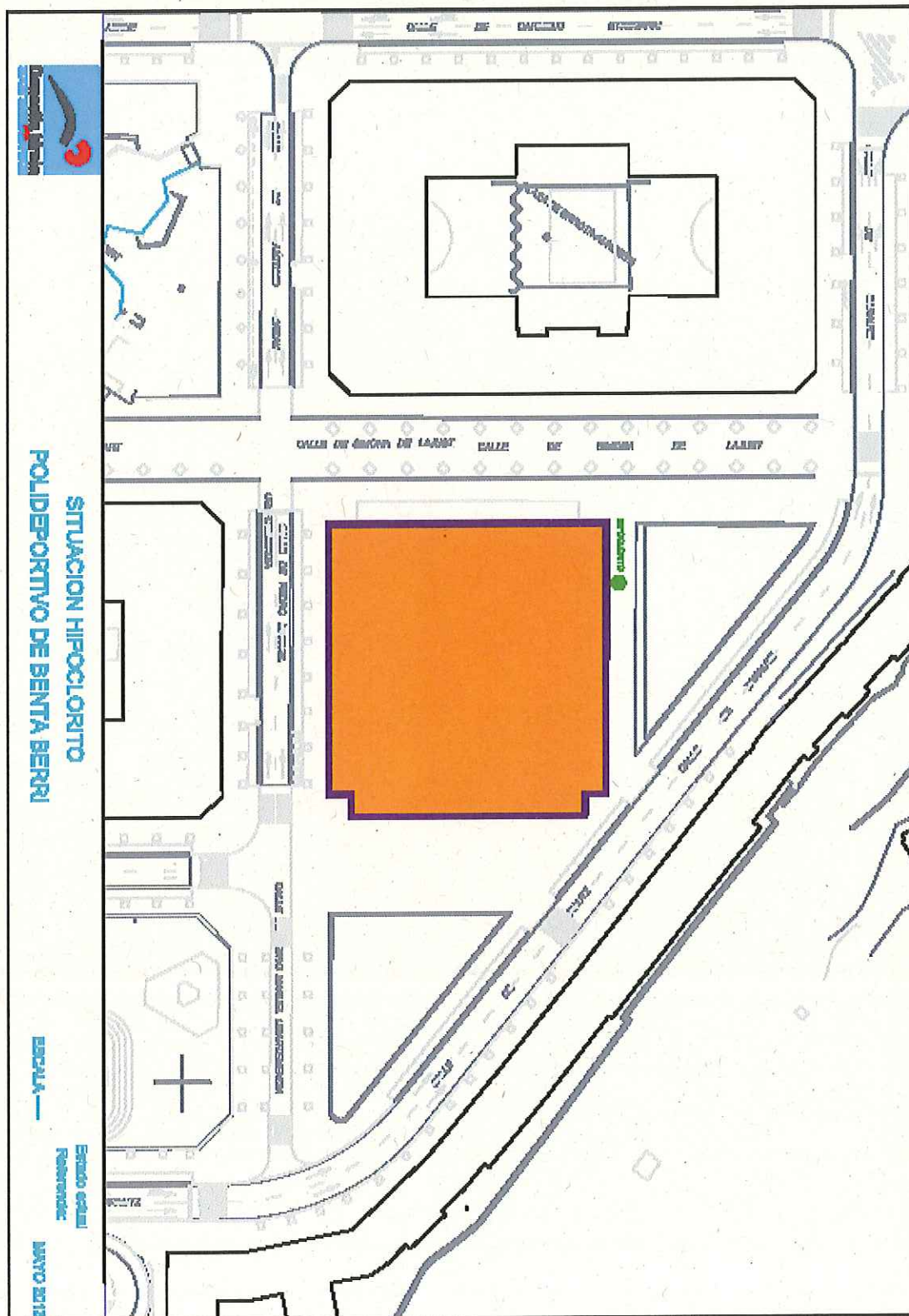
943 48 15 96 - www.donostiakirola.org

ANEXO: UBICACIÓN DEL LUGAR DE LLENADO DEL HIPLOCORITO SÓDICO

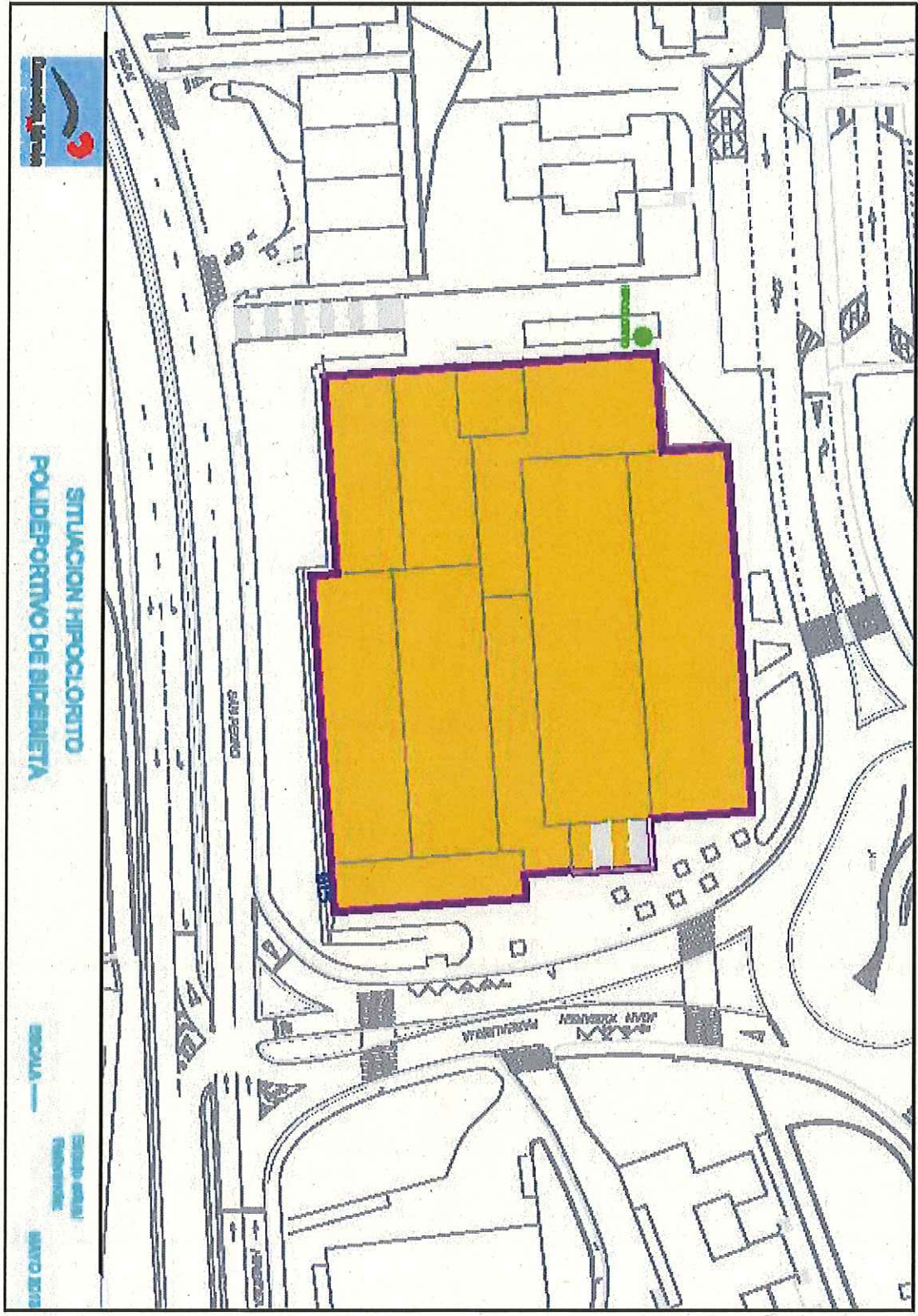
IFK/CIF Q-2000542G
6456n VIII 2010-01



IFK/CIF Q-2000542G
6456n VIII 2010-01



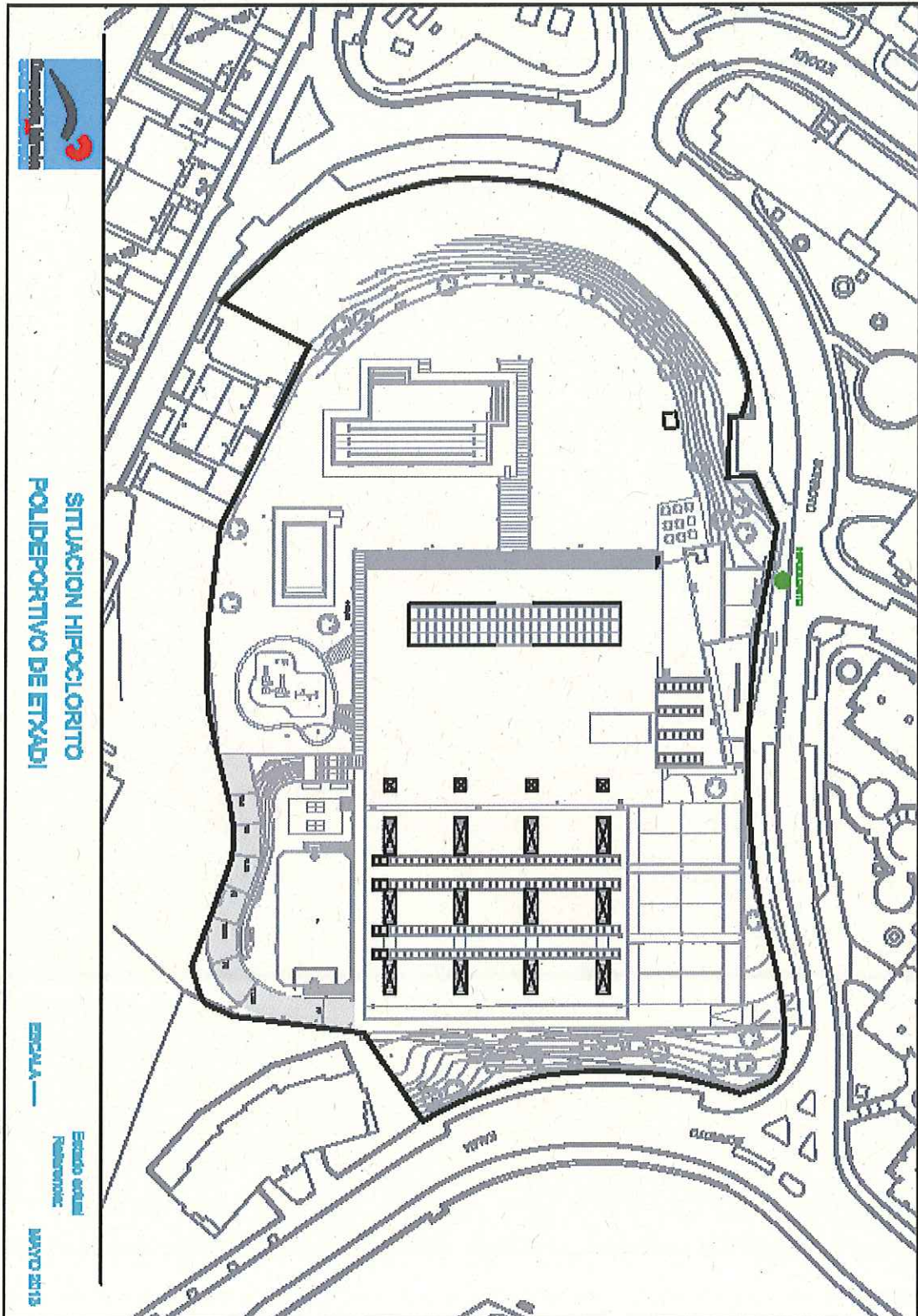
IFK/CIF Q-20005426
6456n VIII 2010-01



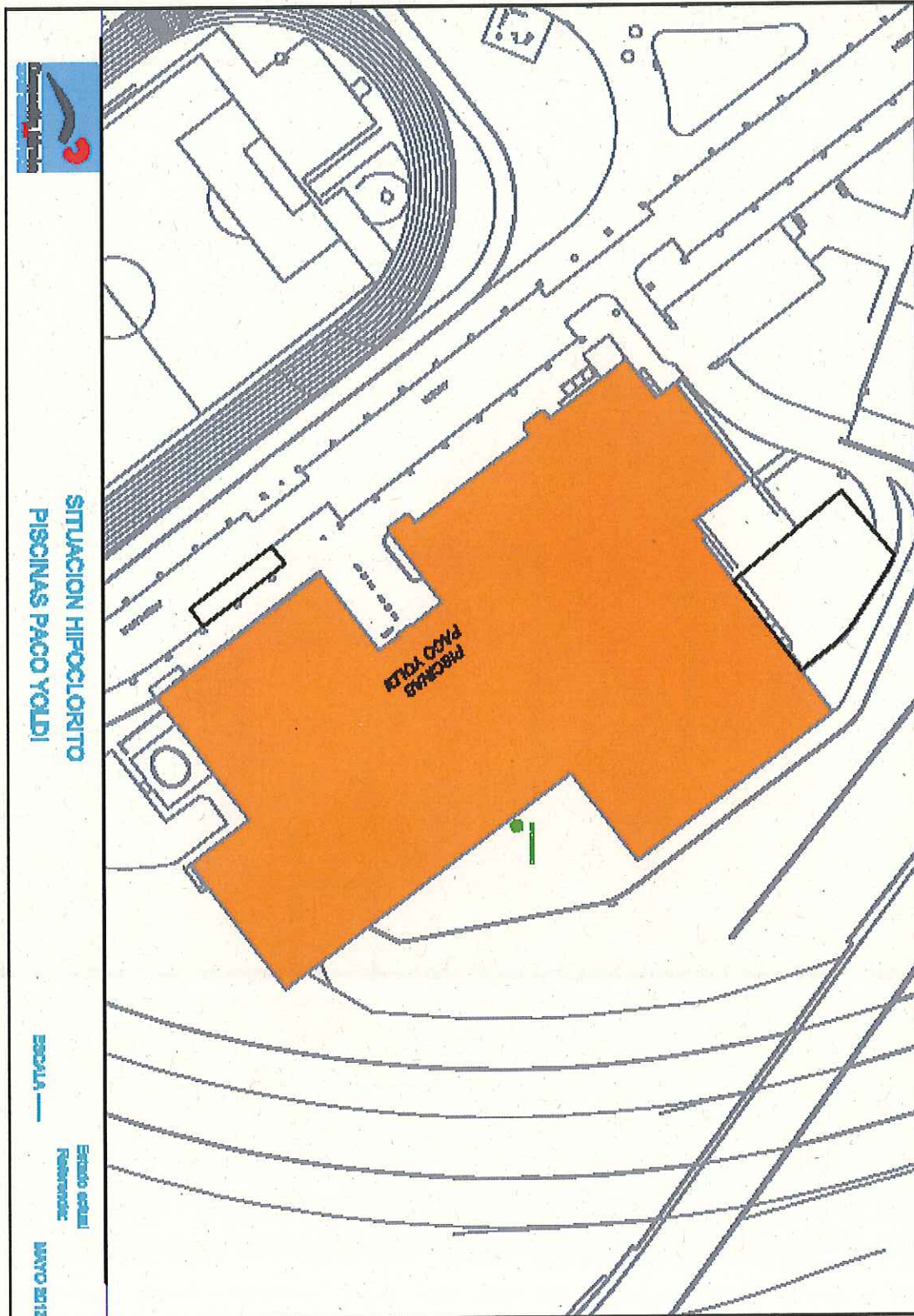
IFK/CIF O-2000542G
6456n VIII 2010-01



IFK/CF Q-2000542G
6456n VIII 2010-01



IFKCIF 0-2000542G
6466h VIII 2010-01



IFK/CF Q-2000642G
6456n VIII 2010-01



Donostiako Udala
Ayuntamiento de San Sebastián



Donostia kirola
SAN SEBASTIÁN

Kirol Instalazioen Salla

Departamento de Instalaciones Deportivas

943 48 15 96 - www.donostiakirola.org

IFKICIF O-2000342G
6456n VIII 2010-01

